



REGLAS DE OPERACIÓN

PROGRAMA “COLIBECAS COMPUTADORAS” 2022

1. INTRODUCCIÓN

El programa “ColiBecas Computadoras” para educación básica de nivel secundaria es una iniciativa del Gobierno del Estado de Colima, a través de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres tiene el propósito de contar con un marco de referencia internacional que permita identificar las acciones que coadyuven al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 emitidas por la Organización de las Naciones Unidas, el programa se vincula al Objetivo 4 Educación de Calidad: “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, particularmente sobre las siguientes metas: 4.1 “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos”, 4.5 “De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad”; y el 4.7 “De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible”. Además de impactar con el Objetivo 10 Reducción de las desigualdades: “Reducir la desigualdad en y entre los países”; en especial en la meta 10.2 “De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición”.

A demás busca coadyuvar al cumplimiento del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda persona tiene derecho a la educación, que además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; de la Ley General de Desarrollo Social, que en su artículo 1, fracción I y, en el artículo 6, manifiestan que se debe “Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social”; y que, “Son derechos para el desarrollo social, la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los



relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, respectivamente.

En el ámbito estatal, la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima, establece en su artículo 3, fracciones I y II, cuáles son las premisas de los aspectos de desarrollo social que se deben llevar a cabo: “I.- Satisfacer las necesidades materiales básicas de la población, esencialmente en los ámbitos de alimentación, salud, educación, vivienda, medio ambiente sano, trabajo, seguridad social e infraestructura social y II.- Erradicar la inequidad social derivada de condiciones de sexo, edad, origen étnico, religioso, orientación sexual o condición física, respetando la pluralidad y diversidad”.

En el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en conjunto con los fundamentos de los párrafos anteriores y reconociendo la importancia de ello, se plasma en el Eje 1 denominado “*Bienestar para todas y todos*”, por una parte en el apartado de Educación se menciona que “*Colima destaca en materia educativa; por tanto, es prioridad de este gobierno ofertar una educación de calidad como pieza fundamental en el progreso económico y social de nuestro estado. En este contexto, queremos crear un estado más sostenible, con una sociedad más justa e inclusiva*”; por la otra parte, en materia de Desarrollo Social expone que “*En términos de desarrollo social es necesario garantizar los derechos humanos con el objetivo de transformar nuestra Colima; una transformación con igualdad, equidad, justicia social, reconocimiento de la diversidad, cohesión comunitaria e integración social para que todas y todos los ciudadanos, prioritariamente los que históricamente han estado excluidos del desarrollo, sean personas con plenos derechos*”; vinculándose con el objetivo temático de Educación, en la Línea de acción número 2: “*Promover que las y los estudiantes no abandonen la escuela por falta de recursos*”; y número 10: “*Promover, fomentar y garantizar acciones para el mejoramiento de las herramientas para una vida digna de las y los jóvenes del estado de Colima.*”, y específicamente en la meta 2.3 establece “*Beneficiar a 11,819 estudiantes de secundaria y licenciatura con computadoras portátiles.*”.

Este es un programa que tendrá una inversión de recursos estatales de hasta **\$ 246,935,000.00** (Doscientos cuarenta y seis millones novecientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para su ejecución, de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2022.



De acuerdo con el *Sistema Interactivo de Consulta de Estadística Educativa*¹, de la Secretaría de Educación Pública, durante el ciclo escolar 2020-2021, en el Estado de Colima operaron 1,124 escuelas de educación básica, con 133,003 alumnos; de las anteriormente mencionadas solo 889 (el 79% del total) son de sostenimiento público con 115,760 alumnos. De las escuelas públicas de educación básica, 151 escuelas son secundarias con 32,330 alumnas(os), de los cuales 16,191 son mujeres y 16,339 son hombres.

De acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), para que una familia se encuentre por encima de la Línea de Pobreza por Ingresos², debe de destinar un gasto mayor mensual para educación, cultura y recreación, superior a \$331.53 (trescientos treinta y un pesos 00/53) en zona urbana y \$126.45 (ciento veintiséis pesos 00/45) en zona rural, de acuerdo con estimaciones a diciembre de 2021 de la canasta no alimentaria.

Con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), obtenida mediante la Encuesta Nacional de Ingreso Gasto de los Hogares (ENIGH) 2020³, se estima que en Colima del gasto corriente trimestral que realizan las familias, el 7.20% se destina a educación y esparcimiento, es decir, de los \$ 34,697.00 (treinta y cuatro mil seiscientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.) de gasto corriente trimestral promedio que tienen las familias en Colima, \$ 2,499.00 (dos mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) lo destinan a educación y esparcimiento, pero si lo comparamos con el 2018, la medición inmediata anterior, solo se destinaban \$3,557.00 (tres mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), es decir 29.8% menos que la última medición.

SIGLAS Y ACRÓNIMOS

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

ENIEGH: Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares.

ICSIC: Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

EL TEMPLO DEL BRAZO ES
VIGOR EN LA TIERRA

¹ <https://www.planeacion.sep.gob.mx/principalescifras/> Consulta realizada el 13 de mayo de 2022.

² <https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Lineas-de-Pobreza-por-Ingresos.aspx>

³ https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enigh/nc/2020/doc/enigh2020_ns_presentacion_resultados_col.pdf

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA



SPFyA: Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

SEBIINSOM: Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres.

SEC: Secretaría de Educación y Cultura.

(TIC's): Tecnologías de la Información y la Comunicación.

GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Agenda 2030: Agenda de desarrollo sostenible aprobada por la Organización de las Naciones Unidas y adoptada por el Estado mexicano.

Canasta no alimentaria rural y urbana: conjunto de bienes y servicios no alimentarios cuyo valor monetario son parte de la medición de la Línea de Pobreza por Ingresos, de acuerdo por el tipo de zona urbana o rural.

Carencia por Rezago Educativo: De acuerdo con la Norma de Escolaridad Obligatoria del Estado Mexicano (NEOEM), se considera con carencia por rezago educativo a la población que cumpla los siguientes criterios:

Tiene de 3 a 21 años, no cuenta con la educación obligatoria y no asiste a un centro de educación formal. Tiene 22 años o más, nació a partir del año 1998 y no ha terminado la educación obligatoria (media superior). Tiene 16 años o más, nació antes de 1982 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria vigente en el momento en que debía haberlo cursado (primaria completa). Tiene 16 años o más, nació entre 1982 y 1997 y no cuenta con el nivel de educación obligatoria vigente en el momento en que debía haberla cursado (secundaria completa).

Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto en los Hogares: Encuesta bianual realizada por el INEGI que proporciona un panorama estadístico del comportamiento de los ingresos y gastos de los hogares en cuanto a monto, procedencia y distribución.

Nivel Educativo Básico: Educación preescolar, primaria y secundaria.

Restricción Presupuestaria: Representa el conjunto de todas las combinaciones posibles de bienes o servicios que, tomando sus precios como dados, agotarían exactamente el ingreso del consumidor.

2. RESPONSABLE DEL PROGRAMA

La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres es una dependencia del ejecutivo estatal, en los términos de los artículos 1, artículo 17, fracción IV; artículo 32, fracción XI y artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública del Estado, publicada el 09 de octubre del año 2021, en el Periódico Oficial del Estado de Colima, a través de la Dirección de Bienestar Social, con domicilio en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado, Edificio B, Segundo Piso, Tercer Anillo Periférico, esq. Libramiento



Ejército Mexicano S/N, colonia el Diezmo, C.P. 28010, teléfono: (312) 3162000 Ext. 23102 y 23111, y correo electrónico: dgbienestarcolima@gmail.com ; desarrolloregionalcol4@gmail.com

3. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a reducir la brecha digital, incrementando el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) en las y los estudiantes de nivel secundaria con sostenimiento público, que les permitan mejorar su calidad de vida, teniendo acceso a información en diversos temas de interés para el libre desarrollo de la personalidad, además de incidir en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Apoyar el ingreso familiar de los hogares con estudiantes de educación secundaria.
2. Disminuir la deserción escolar en las y los estudiantes de educación secundaria.
3. Facilitar entre las y los estudiantes de educación secundaria el manejo de herramientas tecnológicas que contribuyan a mejorar su aprovechamiento escolar.
4. Proporcionar condiciones de equidad e igualdad entre las y los estudiantes de educación básica de las escuelas públicas del Estado.

5. ALCANCE

Este programa pretende integrar a las y los estudiantes de educación secundaria del Estado de Colima, al uso y manejo de los medios digitales, que les permita mejorar su calidad de vida teniendo acceso a información en diversos temas de interés para el libre desarrollo de la personalidad, además de fomentar los principios de igualdad y no discriminación, justicia social, identidad o pertenencia y se evita la deserción escolar por falta de recursos necesarios para la educación básica

6. COBERTURA

Este Programa tiene una cobertura estatal de conformidad a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal vigente y opera en donde habita la población objetivo.

7. POBLACIÓN OBJETIVO

Estudiantes de nivel secundaria, inscritas o inscritos en escuelas públicas en el Estado de Colima y las que dependen del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE).



8. REQUISITOS DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

Para acceder a este programa las y los estudiantes deberán cumplir con los siguientes criterios:

1. Residir en el Estado de Colima.
2. Estar inscrito (a) en una institución educativa pública de nivel secundaria ubicada dentro del territorio del Estado de Colima.
3. Ir acompañado de su madre, padre, tutor o un adulto responsable del menor al momento de entrega de la computadora.
4. Original y copia del acta de nacimiento⁴ del menor, el cual deberá presentar para su cotejo.
5. Original y copia de una identificación oficial vigente de su madre, padre, tutor o un adulto responsable del menor⁵.
6. Copia de la Clave Única de Registro de Población(CURP)⁶ de la o el estudiante.
7. En caso de tutoría o de fungir como responsable de la y el estudiante, se deberá presentar debidamente llenado y firmado el documento que avale dicha situación "Acta Especial" **(Anexo 2)**.

9. PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima y el Consejo Nacional de Fomento Educativo serán los encargados de proporcionar a la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres los listados oficiales de las y los estudiantes inscritos en un plantel público de nivel secundaria en el Estado de Colima, tomando en cuenta los nuevos ingresos que se pudieran dar con base en las estadísticas de años anteriores, para la identificación de los beneficiarios del programa.

10. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

Se entregará una computadora laptop a cada alumna y alumno inscritos y que se encuentren en los listados oficiales proporcionados por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima, así como el Consejo Nacional de Fomento Educativo en el nivel mencionado anteriormente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal en el ejercicio fiscal 2022 para dicho programa.

⁴ Cuando el menor sea de nacionalidad extranjera, el documento que acredite dicha situación será el acta original extranjera.

⁵ En este caso se deberá expedir un documento por parte del Director de la Escuela donde cursa el alumno, atestiguando que esa persona es la responsable y se hace cargo de la educación del menor.

⁶ En caso de que el o la estudiante sea nacido en el extranjero y no cuente con su CURP, deberá presentar su Clave Única de Registro del Alumno (CURA).



11. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Es responsabilidad de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres vigilar el funcionamiento del programa en apego a las presentes reglas de operación, así como a la normatividad aplicable, debiendo realizar la comprobación de los recursos.

Son derechos de las y los beneficiarios del programa:

- a) Recibir un trato respetuoso, atento y digno por parte de las y los funcionarios responsables de la operación del programa.
- b) Tener acceso a la información del programa, así como la normatividad, reglas de operación, requisitos, recursos, cobertura, beneficios y objetivo por el cual fue creado.
- c) Tener garantía de reserva de privacidad de la información personal en los términos que establece la normatividad aplicable.
- d) Presentar quejas o denuncias pertinentes al programa, ante la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres.
- e) Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al programa o inconformidad presentada.
- f) Recibir el apoyo conforme a las Reglas de Operación, salvo que le sea suspendido en caso de incurrir en lo establecido en el apartado de causas de cancelación.

Son obligaciones de las y los beneficiarios:

- a) Conocer y cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- b) Hacer uso adecuado y para fin educativo de la computadora proporcionada.
- c) Aceptar, facilitar y atender, en cualquier etapa del proceso, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- d) En caso de robo o extravío de la computadora recibida, será el beneficiario por conducto de su madre, padre o tutor, quien acudirá la Agencia del Ministerio Público a presentar su denuncia y dar seguimiento a la investigación, así como proporcionar copia simple de la denuncia a la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres.

EL TEMPLE DEL BRAZO ES

Son causales de cancelación inmediata del apoyo, cuando se incurra los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento en los términos establecidos en las presentes reglas de operación del programa.
- b) El fallecimiento de la o el beneficiario.



- c) En caso de existir remanentes de computadoras al finalizar el programa, o se cuente con equipos sin entregar por algún motivo, se levantará un acta donde se especifique el número de equipos que no fueron entregados y quedarán en resguardo de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres para utilizarlos en un próximo programa o sean destinados a necesidades que se requieran y se justifique su entrega.

12. INSTANCIA EJECUTORA

La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres es la instancia ejecutora y responsable del programa, la cual le dará el seguimiento y monitoreo necesario, asimismo, revisará y dará seguimiento en la comprobación necesaria de los recursos destinados al programa.

13. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

1. La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima y el Consejo Nacional de Fomento a la Educación, proporcionará a la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres los listados oficiales de las y los estudiantes inscritos a un plantel público de nivel secundaria en el Estado de Colima, tomando en consideración los nuevos ingresos que se pudieran dar con base en las estadísticas de años anteriores, para la identificación de los beneficiarios del programa.
2. La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres solicitará a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, lleve a cabo las licitaciones para la adquisición de las computadoras mediante su comité de compras, así como la gestión y entrega de recursos para su operación.
3. El Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, agilizará el proceso de entrega mediante un programa informático que permitirá relacionar el número de serie de cada computadora al estudiante que reciba su equipo y coadyuvará en la logística de entrega de las computadoras.
4. La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres será responsable y supervisará la entrega de las computadoras a las y los beneficiarios del programa, cuidando en todo momento la correcta aplicación del mismo.

14. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

1. Una vez determinado el o los proveedores mediante licitación pública, el ganador se coordinará con la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres y el Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento para la recepción y entrega de las computadoras.



2. La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura, integrarán el calendario y la logística de entrega de las computadoras, especificando las fechas, horarios y lugares en donde las y los estudiantes estarán recibiendo su beneficio.
3. La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, la Secretaría de Educación y Cultura y el Instituto Colimense para la Sociedad de la Información y el Conocimiento, en coordinación con las demás dependencias del gobierno del estado, entregarán a las y los beneficiarios su computadora laptop, de acuerdo con la programación establecida en cada plantel.
4. Al momento de la entrega se recabará un recibo por cada una de las Computadoras entregadas (**Anexo 1**) el cual llevará la firma de la madre, padre, tutor o adulto responsable del beneficiario y del representante de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres del Gobierno del Estado quien entrega el bien, en el cual se especificará la responsabilidad del buen uso de la computadora de acuerdo a las presentes reglas de operación, además, deberá cumplir con lo mencionado en el punto 8 denominado requisitos de los beneficiarios.
5. Al finalizar los eventos de entrega, la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, resguardará las computadoras que, por alguna incidencia no se hayan entregado a las y los estudiantes.
6. La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres atenderá las incidencias que existan en las entregas de las computadoras al finalizar el programa, basándose solo en los alumnos que estén registrados en los listados que proporcionaron la Secretaría de Educación y Cultura y el Consejo Nacional de Fomento a la Educación, así como también dará atención de apoyo sobre las garantías por defectos de fábrica, ya sea en el software o hardware aunado a esto, en cada computadora entregada tendrá una etiqueta que contiene el número telefónico del proveedor o la empresa que proporcionará el soporte técnico, para en todo caso hacer valer la garantía.
7. Una vez entregado el apoyo a las y los beneficiarios, queda bajo su responsabilidad el uso correcto, la utilización y el mantenimiento del equipo.

15. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los recursos de este programa, podrán ser revisados y auditados por la o las instancias fiscalizadoras, que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales en las que incurran los servidores públicos, así como las personas beneficiadas con el programa, derivadas de las auditorías, realizadas por las instancias fiscalizadoras, en las que se afecte el patrimonio público, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.



16. EVALUACIÓN

La Secretaría de Educación y Cultura informará cada seis meses a la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres la cantidad de beneficiarios que aún cuentan con computadora, así como el estado de las mismas, con el objeto de evaluar de manera eficaz la operación y resultados del programa.

La Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres realizará las evaluaciones internas necesarias o solicitará, de ser necesario, una evaluación externa.

17. TRANSPARENCIA

Las presentes reglas de operación son de carácter público mismas, que se encontrarán disponibles en el sitio web de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, así como también en el portal de Transparencia del Gobierno del Estado.

Toda la documentación oficial, publicidad y promoción del programa incluirá el logotipo de la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, del programa y la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Asimismo, los formatos que contengan datos personales contarán con la declaratoria de tratamiento de información, en conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima, y requerirán autorización por parte del ciudadano interesado en participar en el presente programa.

Con fundamento en el artículo 33 de la Ley Desarrollo Social para el Estado de Colima que a la letra dice: “Las dependencias y entidades que ejecuten programas sociales deberán incorporar al Padrón la información de aquellas personas y sus familias que se vean beneficiadas con los mismos, su situación socioeconómica y en general, toda la que se requiera dentro de sus reglas de operación”. Así como en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 29, fracciones VII y X de la misma ley aunado a la sujeción irrestricta de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Colima con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, la Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres difundirá oportunamente información sobre el padrón de beneficiarios.

18. QUEJAS Y DENUNCIAS



Los beneficiarios tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición las siguientes instancias:

Secretaría	Teléfono	Domicilio
Secretaría de Bienestar, Inclusión Social y Mujeres Dirección de Bienestar	Tel. (312) 316 2000 ext. 23102 y 23111	3er. Anillo Periférico esq. Ejército Mexicano S/N, Complejo Administrativo, edificio B planta alta, Colima, Col.
Secretaría de Educación y Cultura	Tel. (312) 316 15 62 ext. 31880	Av. Gonzalo de Sandoval 760, Las Víboras, C.P. 28040, Colima, Col.
Contraloría General del Estado de Colima	Tel. (312) 312 2866 y 312 9833	Avenida Pedro A. Galván Sur 454. Colonia Centro. C.P. 28000. Colima, Col.

EL TEMPLE DEL BRAZO ES
VIGOR EN LA TIERRA

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA



ANEXO 1



RECIBO DE ENTREGA



Nombre completo del estudiante		
CURP del estudiante	CURA del estudiante	Grado y grupo del estudiante
Nombre del centro de trabajo		
Clave del centro de trabajo		Turno del centro de trabajo

Recibí del Gobierno del Estado a través de la Secretaría del Bienestar, Inclusión Social y Mujeres, una Laptop, con número de serie que se indica en la parte superior derecha.

Correspondientes al apoyo de los estudiantes inscritos en los diferentes grupos pertenecientes a la educación básica de nivel secundaria con sostenimiento público, con base en los listado oficiales proporcionados por la Secretaría de Educación y Cultura. Es necesario que, al recibir la Laptop esté presente el familiar o tutor(a) del estudiante beneficiado, con una copia de la identificación oficial (INE / Pasaporte) y copia del acta de nacimiento del estudiante.

Compromisos de la madre, padre, tutor o adulto responsable del estudiante beneficiado.

1. Dar correcto uso del bien recibido y utilizarlo para fines educativos con base en los objetivos de las reglas de operación del presente programa.
2. No vender o rentar la Laptop entregada para el apoyo educativo del alumno beneficiado(a).
3. Dar el mantenimiento requerido a la Laptop cuando le sea necesario.
4. En caso de robo o extravío de la Laptop recibida, sera el beneficiario por conducto de su madre, padre o tutor, quien acudirá a la Agencia del Ministerio Público a presentar su denuncia y dar seguimiento a la investigación, así como proporcionar copia simple de la denuncia a la Secretaría de Bienestar, inclusión Social y Mujeres.

Al firmar el presente recibo de entrega el padre, madre, tutor o adulto responsable del estudiante, acepta el aviso de privacidad y dar cumplimiento a los compromisos expuestos previamente.

Recibe	Entrega
Padre, madre, tutor o adulto responsable del estudiante	ColiBecas
Nombre y Firma	Teléfono
	Nombre y Firma

AVISO DE PRIVACIDAD

Para conocer mayor información sobre los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales por la Secretaría y la forma en que podrá ejercer sus derechos ARCO y de portabilidad, así como aquellos terceros con quienes se pudiera compartir su información personal, puede consultar el aviso de privacidad integral desde:

<https://www.col.gob.mx/AvisoPrivacidadColiBecas>

ANEXO 2



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Bienestar,
Inclusión Social y Mujeres

Colima se transforma
CONTIGO



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Bienestar,
Inclusión Social y Mujeres

ColiBecas
Computadoras

ACTA ESPECIAL

FECHA:

NOMBRE COMPLETO DEL ESTUDIANTE:

CURP/CURA

ESCUELA

CT

GRUPO Y GRADO

POR ESTE MEDIO ME PERMITO HACER CONSTAR QUE LA/EL C.

PARENTESCO

EL CUAL SERÁ EL ADULTO RESPONSABLE DE FIRMAR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA COMPROBACIÓN REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES PARA EFECTO DEL PROGRAMA COLIBECAS COMPUTADORAS, DERIVADO DE QUE SU PADRE, MADRE O TUTOR NO PUDO ASISTIR A ACOMPAÑARLA/O A LA ENTREGA DEL PROGRAMA POR CUESTIONES DE CARÁCTER PERSONAL Y/O LABORAL.

FIRMA DE CONSTANCIA LA/EL DIRECTOR/A DE LA ESCUELA
Y/O REPRESENTANTE DEL PLANTEL EDUCATIVO

NOMBRE, FIRMA Y SELLO

REPRESENTANTE DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, INCLUSIÓN SOCIAL Y MUJERES

NOMBRE Y FIRMA

"Este programa es ajeno a cualquier partido político queda prohibido su uso para fines distintos establecidos en el programa"

2022 AÑO DE LA
ESPERANZA